



COMANDO DEL EJÉRCITO  
CENTRO FINANCIERO N° 2  
UOC N° 2

Asunción, 20 de diciembre de 2024

1. **ORIGEN:** DNCP.

2. **ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.

3. **REFERENCIA:** CVE N° 02/24, Intención N° 408, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N° 2, con **ID N° 457.874**.

4. **ANÁLISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. **OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

**Falta remisión de resolución que aprueba el llamado**

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

**Comentario**

Se observa que la resolución de la máxima autoridad de la convocante apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC, sin embargo, no dar por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo requiere la normativa.

**Respuesta: Subsanado conforme a lo recomendado.**

**Dictamen deficiente**

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

**Comentario**

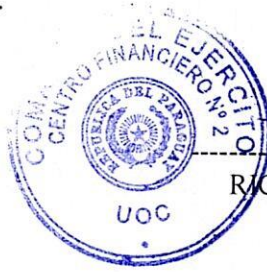
Solicitamos ampliar el Dictamen de la UOC N°01 de fecha 4 de noviembre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Y que mediante la presente contratación no se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergerable, la cual debe ser; probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

**Respuesta:** Subsanaado conforme a lo recomendado.

**POR LAS RAZONES EXPUESTAS HACEMOS EL SIGUIENTE PETITORIO:**

1. **TENER**, por contestada las observaciones recibidas en relación a la CVE N° 02/24, Intención N° 408, para Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N° 2, con ID N° 457.874.- CONVOCADA POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO - UOC N° 2. -
2. **TENER**, por agregados los antecedentes del Procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción. -
3. **URGIR PRONTO DESPACHO**, en virtud a la prudencia administrativa respectiva, ya que la Institución se encuentra expectante a las resultas por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



*[Handwritten Signature]*  
RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA  
Cap Int - Jefe de la UOC